



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA INICIAL  
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**ADALBERTO BONILLA BARRIOS CONTRA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA –**  
**EJERCITO NACIONAL**  
RAD. 2016-0085

En Ibagué, siendo las tres y tres minutos de la tarde (3:03 p.m.), de hoy veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en auto de dos (2) de marzo de 2017, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

### Parte demandante:

EMMANUEL REINALDO REYES SIERRA, quien se encuentra identificado y reconocido como apoderado de la parte actora. NO SE HIZO PRESENTE

### Parte demandada:

**MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.984.472 y Tarjeta profesional No. 141967 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura quien reasume el poder

### Ministerio Público:

No asistió.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

### SANEAMIENTO

Revisado el expediente encuentra el despacho que, la señora MARTHA ROCIO ANGARITA ORTEGA en su condición de curador provisional del señor ADALBERTO BONILLA BARRIOS según nombramiento efectuado en auto del 23 de febrero de 2016 por el Juzgado Cuarto de Familia de Ibagué confirió poder al doctor Emanuel Reinaldo Reyes Sierra para que promueva medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional a fin de obtener la nulidad parcial del acta de junta médica Laboral No. 73086 del 9 de octubre de 2014 y, del acta de Tribunal Medico Laboral de Revisión Militar y de Policía No. TML 15-2-520 MDNSG – TML-41.1 del 4 de septiembre de 2015; sin embargo, luego de consultar la página WEB de la rama judicial, link consulta de procesos, se advirtió que en el proceso de jurisdicción voluntaria promovido por la señora MARTHA ROCIO ANGARITA ORTEGA Radicado 73001311000420150063400 ante el Juzgado 4º de Familia de este Distrito Judicial se decretó la interdicción judicial el 14 de julio de 2016, por lo que a efecto de establecer la designación del guardador definitivo se ordena que por secretaría se OFICIE al Juzgado 4 de Familia de este Distrito



### **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

Judicial para que a costa de la parte actora remita certificación en la que conste fecha de presentación de la demanda, nombre del guardador y, remita copia de la sentencia dictada dentro del proceso de la referencia.

De igual forma se ordena OFICIAR al Procurador 216 Judicial I para asuntos administrativos para que remita copia íntegra de la solicitud de conciliación prejudicial presentada el 18 de diciembre de 2015, radicada bajo el No. 25309, convocante MARTA ROCIO ANGARITA ORTEGA, convocado: La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Junta medico Laboral de Revisión Militar y de Policía.

Así las cosas, la presente audiencia se suspende y, se fija la fecha del **30 de octubre del presente año a las 4.00 p.m.** para continuar la presente diligencia.

La presente decisión se notifica en estrados. Se le corre traslado de la decisión al apoderado de la parte demandada: SIN OBSERVACION

En firme la decisión, se termina la presente audiencia siendo las tres y seis (3.06) minutos de la tarde  
La presente acta se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CESARIO AUGUSTO DELGADO RAMOS**  
Juez

**MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA**  
Apoderado parte demandada

**MARIA MARGARITA TORRES LOZANO**  
Profesional Universitario